

El derecho humano a la educación superior en América Latina y el Caribe: propuestas para su cumplimiento efectivo

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA^a y AARÓN JOSÉ ALBERTO ORÉ LEÓN^b

^a Universidad Nacional Mayor de San Marcos

^b Universidad Ricardo Palma

Resumen

Una de las vías expeditas para consolidar el desarrollo de las naciones es a través de la educación. Con convicción, a esta alternativa como política de Estado, priorizaron la educación en Asia y Europa en todos sus niveles, decisión que produjo resultados positivos, como testimonio de que los conceptos de desarrollo, educación y derecho humano son compatibles y complementarios, además de integrales e interdependientes. El presente documento demuestra que, al constituir la educación superior un derecho humano, se torna insoslayable, porque atinge más que a la persona como individuo, a todo un colectivo humano. La normativa internacional que vincula a Latinoamérica y el mundo, así se entiende, consagra su vigencia y necesaria atención en bien de la humanidad.

Palabras clave: educación superior; derechos humanos; autonomía universitaria; calidad de la educación; UNESCO.

DOI: <https://doi.org/10.36888/udual.universidades.2022.94.660>

O direito humano ao ensino superior na América Latina: Propostas para seu cumprimento efetivo

Resumo

Um dos caminhos mais rápidos para consolidar o desenvolvimento das nações é a educação. Com convicção em essa alternativa como política de Estado, priorizaram a educação na Ásia e na Europa em todos seus níveis, decisão que produziu resultados positivos como testemunha de que os conceitos de desenvolvimento, educação e direitos humanos são compatíveis e complementares, além de integrais e interdependentes. O presente documento tem o objetivo de amostrar que com a constituição do Ensino Superior como um direito humano se transforma em algo inevitável, pois chega mais do que à pessoa como indivíduo, senão a todo o coletivo humano. A normativa internacional que vincula a América Latina e o mundo assim o compreendeu, consagrando sua vigência e necessária atenção para o bem da humanidade.

Palavras-chave: Ensino Superior; Direitos Humanos; Autonomia Universitária; Qualidade da Educação; UNESCO

The Human Right to Higher Education in Latin America and the Caribbean: Proposals for Its Effective Compliance

Abstract

One of the swift routes to consolidate a nation's development is through education. Committed to this alternative as a State Policy, education in Asia and Europe was prioritized at all levels, a decision that led to positive fruition, as a testimony that the concepts of development, education and human rights are compatible and complementary, as well as comprehensive and interdependent. The objective of this paper is to demonstrate that by posing higher education as a human right, it becomes inescapable, because it affects not only to a person as an individual, but to the whole human collective. The internationally binding legislation for Latin America and the world was ascertained, thus embodying its effectiveness and the necessary attention for the good of mankind.

Keywords: education, human rights, university autonomy, education quality, UNESCO.

La educación, un derecho humano insoslayable

La educación es un derecho humano permanente. Incluye, por lo tanto, la educación primaria; secundaria; preparatoria, técnica o vocacional, y universitaria para todas las personas en cualquier etapa de su vida. Al respecto, es importante clarificar conceptos.

Los derechos humanos son aquellos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; son inherentes a todas las personas sin distinción de ninguna naturaleza. Por consiguiente, las características de raza, etnia, nacionalidad, sexo, opción sexual, religión, ideología, pensamiento político, edad, estatus social y condición económica resultan irrelevantes para el reconocimiento de estos derechos.

Además se rigen por principios que sirven de base para su consagración tanto en la normativa internacional de efecto vinculante en la mayoría de las naciones del mundo, Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), como en las constituciones políticas de los Estados. Por ejemplo, en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se declara el principio de universalidad, porque todos tienen Derechos Humanos (DDHH); basta ser humano para tener acceso a ellos y nadie puede ser excluido (1948). Otro ejemplo es el principio de extraterritorialidad, puesto que los DDHH trascienden las fronteras y acompañan a la persona hacia donde vaya. En cuanto al principio de imprescriptibilidad, implica que los DDHH no tienen plazos perentorios de fenecimiento y siempre están vigentes.

Asimismo, los DDHH son progresivos; no están sujetos a restricción ni reducción, menos proscripción alguna. También son interdependientes porque cada uno requiere de la vigencia simultánea del otro. Es así como el derecho a la salud está vinculado al derecho a la vida y el derecho a la educación está directamente relacionado con el derecho al desarrollo.

En ese entendido, a la luz de lo previsto en las normativas nacionales e internacionales, sobran fundamentos para tipificar a la educación superior como un derecho humano. Bajo esa consigna, subyace la obligación ineludible del Estado, en cualquier país y en todas las instancias, adoptar los recaudos necesarios y las previsiones pertinentes, y emitir los instrumentos jurídicos correspondientes para garantizar la plena vigencia de este derecho en favor de todas las personas que habitan el territorio de ese Estado, sin distinción ni discriminación de naturaleza alguna.

Normativa internacional vigente relacionada al derecho a la educación superior

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las ONU el 10 de diciembre de 1948 en París, establece, en su artículo 26, el derecho a la educación superior, específicamente: “el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos” (ONU, 1948). Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales (PIDESC), suscrito por los Estados parte en la Asamblea General de diciembre de 1966, en su artículo 13, establece las obligaciones de los Estados de asegurar el acceso progresivo

universal y gratuito a todas las personas a la educación superior, lo que debe realizarse sin ninguna condición (ONU, 1966).

Existen otros instrumentos de derecho internacional relevantes que tienen plena vigencia en cada país suscribiente por el efecto vinculante que los caracteriza y, por ende, son de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción de cada Estado. Uno de ellos es el *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), conocido como el Protocolo de San Salvador, aprobado el 17 de noviembre de 1988, y en vigor desde 1999 (ONU, 1999). Se trata del primer instrumento jurídico del sistema interamericano que se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener.

En el Artículo 13, se establece que los Estados parte convienen que la educación deberá orientarse hacia el desarrollo pleno de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Asimismo, reconocen que con el objeto de lograr el ejercicio del derecho a la educación, la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente, mientras que la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza técnica profesional, debe ser generalizada y accesible a todos (ONU, 1999), y la enseñanza superior debe ser igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. Este instrumento internacional, en lo concerniente a la enseñanza universitaria, apunta hacia la consolidación de la enseñanza gratuita, misma que se materializa a través del Estado, por ser éste el guardián de los derechos humanos en cualquier sistema democrático.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las ONU el 18 de diciembre de 1979, y en vigor desde el 3 de septiembre de 1981, en su artículo 10, establece la igualdad de acceso a la educación para las mujeres y la eliminación de roles estereotipados que legitimen la violencia de género en el proceso educativo. Enarbola la necesidad de que el ejercicio de este derecho no involucre ningún mecanismo de discriminación, sea expresa o implícita, que tienda a menoscabar la legitimidad, especialmente de las mujeres (ONU, 1979). Esta previsión emerge de una coyuntura en la que la mentalidad patriarcal en la mayoría de los países, especialmente de América Latina y el Caribe, ha estado ostensiblemente fortalecida culturalmente, por tendencias de carácter retrógrada, situación que debe continuar enfrentándose.

También tenemos la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1989, y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990. Dicho instrumento señala en el Artículo 32 que el derecho a la educación es necesario porque protege de la explotación económica y laboral, las cuales pueden entorpecer el proceso educativo del niño o la niña. Asimismo, a través del Artículo 28, se subraya que la enseñanza superior debe ser accesible a todos (ONU, 1990).

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General en Nueva York en 2006 entró en vigor en 2008. A través de su Artículo 24, exige que el proceso educativo sea inclusivo para todos y en todos los niveles.

En cuanto a la temática de la educación del DIDH, se advierte que existe una tendencia a establecer la educación como un derecho fundamental insoslayable.

Información técnica pertinente respecto a la educación superior

El Instituto de Estadística de la UNESCO reporta que la tasa bruta de matrícula en América Latina y el Caribe (porcentaje de la población matriculada en relación con la población total del grupo de edad recomendado) aumentó considerablemente entre los años 2000 y 2018, pasando de 23% a 52%. Sin embargo, el Banco Mundial identifica que sólo la mitad de los estudiantes matriculados entre 25 y 29 años completan su formación. Esta especie de deserción acontece por distintas razones, muchas de ellas vinculadas al incumplimiento de los Estados con sus obligaciones en temas de derechos humanos (World Bank, 2021).

Es de suprema importancia enfatizar que el cumplimiento del derecho a la educación, en cualquier etapa, está basado en cuatro dimensiones del derecho:

1. Disponibilidad de la oferta educativa en todas las partes de los territorios
2. Accesibilidad de todas las personas, sin ninguna forma de discriminación, a la educación y a las instituciones escolares
3. Aceptabilidad de los contenidos educativos brindados
4. Adaptabilidad de la educación al contexto en el cual los sujetos de derechos están incluidos.

Lamentablemente se advierte que en la mayoría de los países se suscita un descuido o falta de voluntad preocupante de las autoridades del ramo, evidenciándose la ausencia de políticas de Estado tendientes a garantizar o impulsar los procesos educativos, bajo los cuatro parámetros señalados. Por consiguiente, cuando no se cumplen cualquiera de estas dimensiones, los Estados están concretamente violando el derecho humano a la educación.

La educación superior, la autonomía universitaria y sus antecedentes

América Latina y el Caribe tienen una larga trayectoria en la discusión sobre el derecho a la educación superior. Hace más de 100 años, cuando en septiembre de 1918, estudiantes argentinos ocuparon las facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), se planteó la laicidad y la democratización de la educación universitaria. En oposición al modelo universitario milenario europeo, de tradición autocrática y religiosa,

que había sido creado en 1088 en la Universidad de Bolonia, estudiantes latinoamericanos exigieron que la UNC se desvinculara de los padres jesuitas que la habían fundado en 1613. Esta especie de rebelión estudiantil tenía un profundo contenido político contestatario. Por ello, entre su pliego petitorio o pliego de exigencias, se contemplaban puntos como: participación de los sujetos de las comunidades educativas en la gestión administrativa universitaria; autonomía universitaria; libertad de cátedra; mecanismos de asistencia social para docentes; y el acercamiento de las universidades a las necesidades de los pueblos, a través del desarrollo de iniciativas de extensión universitaria y de conocimientos que contribuyan a la justicia socioeconómica.

El movimiento reformista de Córdoba marcó un hito en la historia de la educación universitaria. Se puede afirmar sin temor a equivocarse que, gracias a este acontecimiento, hay un antes y un después en los antecedentes del sistema educativo superior; toda vez que los sucesos de Córdoba no solo tienen una connotación académica, sino esencialmente política, porque el movimiento estudiantil estaba confrontando, entre otros, a un viejo sistema conservador en cuanto a la forma de enseñanza, la estructura de gobierno de los centros de formación, las ideas a difundirse, la libertad académica, de pensamiento y expresión, y sobre todo, el autogobierno, libre de tutelajes inspirados en sistemas obsoletos (Casalino *et al.*, 2018).

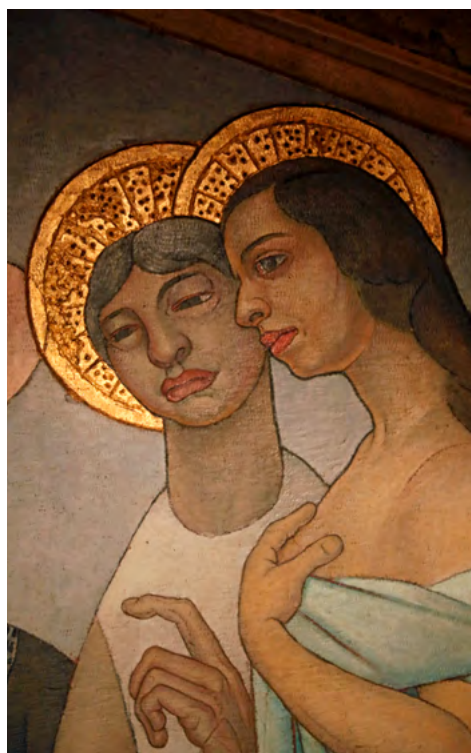
Cabe remarcar que el grado de influencia y repercusión suscitados a partir de este importante acontecimiento fue de efecto directo en el movimiento estudiantil de Latinoamérica, porque los principios enarbolados por sus líderes trascendieron las fronteras y muchas universidades públicas empezaron su propia lucha en sus países para conquistar la autonomía universitaria, figura que hasta nuestros tiempos se mantiene por la validez de sus principios y valores. Inspirados en las conquistas consolidadas gracias a la Reforma Universitaria de Córdoba, con el transcurso de los años y las décadas, sobrevinieron nuevas conquistas. Es así que, a estas demandas, más recientemente, se sumaron el cumplimiento de la justicia socioambiental, la ejecución de los derechos humanos y el buen vivir, y una producción crítica de conocimientos, plural y diversa, que reconoce los saberes y cosmovisiones de los pueblos indígenas originarios, afrodescendientes y de otros grupos históricamente excluidos.

Este movimiento político, emancipatorio y liberador de estudiantes argentinos rápidamente se diseminó por el continente, provocando la asunción de federaciones estudiantiles e inspirando reformas universitarias en distintos países del mundo. En una época en la que hay una corrida por la inclusión de estudiantes en los sistemas de educación superior, pero dejando de lado los principios fundamentales para la transformación social, nos parece urgente recuperar estos mensajes potentes de nuestra región, reiterando que la población estudiantil de nuestra región continúa siendo víctima de persecuciones y procesos de criminalización por el simple hecho de luchar colectivamente por la realización de sus derechos.

La democratización de la enseñanza superior no significa un crecimiento acelerado en la tasa de matriculación, o en el número de instituciones de enseñanza, o una ampliación en la diversificación de títulos y carreras, como observamos en nuestra región. Aclarando conceptos, consideramos que democratización con inclusión significa crear mecanismos para revertir las tendencias de reproducción de relaciones asimétricas de poder, exacerbación de las desigualdades y de las discriminaciones en los sistemas educativos, generando sociedades más igualitarias.

El crecimiento de la oferta educativa superior no estuvo debidamente acompañado de un financiamiento adecuado que garantice el disfrute del derecho en igualdad de condiciones para las personas. Al contrario, hubo una tendencia a la precarización de las instituciones públicas y un crecimiento de la oferta privada. Es necesario advertir que, ante la falta de reglamentación por parte de los Estados, se multiplicaron las escuelas internacionalizadas y de élite para los ricos, y universidades de baja calidad para estudiantes pobres que hacen grandes esfuerzos para pagar por la educación superior –pensando que ello les permitirá tener mejores condiciones de vida– y que terminan por no conseguir puestos de trabajo decentes por la baja calidad de la educación a la cual acceden.

Nos preocupan los procesos de privatización –hoy 53.2% de estudiantes de educación superior están en universidades privadas– dando lugar al financiamiento de la educación superior. Consideramos necesario denunciar que la educación superior ahora se presenta como una mercancía negociada en el mercado de acciones, un negocio interesante que homogeniza y estandariza los conocimientos y formas de pensar, y produce ciudadanos útiles a la profundización de los modelos neoliberales. Por otro lado, nos genera máxima inquietud la hiperconcentración de la enseñanza privada en manos de pocas instituciones, muchas veces extranjeras.



Importancia de reivindicar a la educación como un derecho fundamental

En el contexto del escenario antes descrito, se impone la necesidad de desarrollar iniciativas tendientes a recuperar el contenido del derecho a la educación superior. Consideramos como tarea ineludible promover y considerar que una educación superior disponible para todas las personas:

- Significa que las instituciones de educación superior públicas y gratuitas deben de estar financiadas y presentes en las distintas partes del territorio, con docentes calificados, solventes en su profesión y en condiciones adecuadas de trabajo.
- Significa que, cuando sea necesario, el Estado debe brindar educación superior a distancia, de manera complementaria a la educación presencial, garantizando las condiciones para estudiar, lo que supone el acceso universal a internet, dispositivos tecnológicos y plataformas accesibles, preferencialmente de código abierto y con software libre. Cabe recordar que durante la pandemia los procesos de enseñanza-aprendizaje fueron asumidos por las

familias, estudiantes y docentes, quienes tuvieron que comprar equipos de conexión y pagar el acceso a internet y plataformas; empero los Estados deben asumir los costos de transformación digital, sin privatización.

- Significa que el conjunto de barreras que impiden el acceso a este derecho debe ser superadas. Así, la educación superior tiene que ser gratuita y no puede adoptar procesos excluyentes para el ingreso a las universidades, que suelen dejar afuera a los grupos históricamente marginados. Por otra parte, donde la gratuidad de la educación pública superior ya esté garantizada, es imperativo no retroceder justamente porque dicho privilegio debe ser progresivamente cumplido para todas las poblaciones. Tampoco puede haber barreras en términos de infraestructura, o de otra naturaleza, que impidan el acceso a personas con distintas discapacidades o minorías étnicas, migrantes y otros grupos a la enseñanza superior. Es bueno recordar que la educación superior ha servido durante siglos para formar grupos sociales dominantes de la población. Ahora urge ampliarla a los sectores históricamente excluidos y con perspectiva intercultural e interseccional, y crear y ampliar políticas de acción afirmativa para garantizar el acceso y políticas intersectoriales, y la permanencia de estos grupos en la educación.

Consideramos también recordar que la educación superior debe ser un bien común y aceptable, por ello se destacan estas iniciativas:

- La educación superior debe de ser una inversión que la sociedad hace en colectivo para generar justicia social y ambiental, un instrumento habilitador de la realización de los demás derechos. En este sentido, nos preocupa la ofensiva del capital corporativo, muchas veces extranjero, que pretende habilitar al sector empresarial para la titulación en carreras cortas y rápidas, e influenciar los espacios de gobernanza global y de toma de decisión sobre políticas educativas, de manera poco transparente y democrática. Asimismo, nos inquietan los procesos de privatización y comercialización de la educación, que amplifican las desigualdades y segregaciones en los sistemas. Aquí, los Estados tienen el rol fundamental de regular la oferta privada y evitar el endeudamiento de los estudiantes y sus familias para no arrastrar las falencias de la educación básica.
- El contenido de la educación superior debe poner en el centro de su proyecto político-pedagógico a la dignidad humana, el pensamiento crítico, la transformación de las sociedades, la realización de todos los derechos humanos, la paz y la convivencia democrática. En tal sentido, la presencialidad es fundamental para cumplir con el derecho a una educación que enseñe a vivir, convivir, compartir y crear colectivamente una sociedad de justicia social.
- Es necesario romper con la lógica del pensamiento único, estandarizado, hegemónico y mantenedor del *status quo*. Una educación aceptable significa aceptar y valorar la diversidad, incluso en los procesos evaluativos, que deberían seguir criterios formativos y no únicamente economicistas.
- Hay que responder a las expectativas de los sujetos de derechos y de los distintos actores de las comunidades educativas, que deben participar en la gestión de las universidades y en la definición de las políticas educativas, y garantizar las condiciones para que todas las personas puedan estudiar y seguir la trayectoria de vida que deseen.

- Se debe garantizar un ambiente libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento, amenazas y demás agresiones contra las mujeres, personas LGBTQI+ o cualquier otro grupo, debido a su participación en la comunidad académica o del ejercicio de actividades. Asimismo, la educación superior debe ser libre de violencia contra las instituciones, los laboratorios y las bibliotecas universitarias.
- Las mujeres han tardado seis siglos en acceder a las universidades. Ahora hay que garantizar la ruptura de estereotipos de género y de la cultura patriarcal, de manera que ellas puedan permanecer estudiando en las áreas que deseen –incluso en Ciencias, Matemáticas, Ingeniería y Tecnología (STEM, por sus siglas en inglés) donde siguen poco presentes– y que concluyan sus cursos elegidos, participando en la toma de decisiones.
- Hay que revalorar las carreras humanistas, la filosofía, el arte, la música, el deporte, porque ellas permiten comprender los procesos históricos, políticos, sociales y proponer alternativas para el desarrollo de las sociedades.
- La educación superior debe tener un compromiso con la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, además de garantizar la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, elementos fundamentales para consolidar la democracia, el pluralismo de ideas, el progreso científico y el buen vivir.
- La educación debe ser flexible para responder al contexto de cada estudiante, permitiendo que continúe y culmine sus estudios, incluso en contextos de emergencia.
- La democratización de la educación superior implica que actores cuyos derechos fueron violados en etapas anteriores de su vida estarán en las universidades y otras instituciones de enseñanza superior, y que por lo tanto las escuelas deberán adaptarse para acoger de manera adecuada a este nuevo grupo, brindando asistencia social y emocional cuando sea necesario, y adoptando una cultura de colaboración, en lugar de la cultura de la competición, meritocracia e individualismo.
- Considerando la indivisibilidad de los derechos humanos, también será necesario adoptar políticas intersectoriales e interseccionales para prevenir posibles nuevas violaciones de derechos, ya sea en la presencialidad o en la educación a distancia, para evitar el desgranamiento que mayormente sucede en los primeros años de la educación.
- Finalmente, para garantizar la educación superior universitaria y no universitaria como derecho humano, es fundamental asegurar las condiciones para la realización de ese derecho. Urge garantizar buenas condiciones para la docencia, incluyendo buenos salarios, infraestructura laboral y libertad de cátedra. Es hora de descolonizar y despatriarcalizar la construcción de los conocimientos, incorporar los saberes y cosmovisiones de los pueblos indígenas, de afrodescendientes, personas migrantes, minorías étnicas, comunidades LGBTQI+ y otros grupos históricamente excluidos. Es hora de asegurar la libertad académica para proteger la diversidad de métodos, temáticas y fuentes de investigación acordes con las prácticas y reglas internas de cada disciplina.
- Es imperativo asegurar un financiamiento público y adecuado de la educación superior pública y estatal que garantice el acceso y permanencia de las y los estudiantes, sin recurrir a “soluciones” basadas en los préstamos,

que, en largo y mediano plazos, disminuyen los recursos disponibles para la educación debido al servicio de la deuda que deben de pagar los Estados, estudiantes y sus familias. Para ello, es fundamental adoptar mecanismos de justicia fiscal y de control de la evasión y elusión de impuestos, con miras a disponer de más recursos para la educación.

- Asimismo, es urgente garantizar la presencialidad, la territorialidad y las condiciones para la organización estudiantil y docente, así como la participación de las comunidades educativas en la definición de las políticas, para adoptar una gobernanza transparente y democrática, basada en los intereses de la comunidad universitaria en diálogo abierto y permanente con la sociedad. Así, los órganos de gobierno y cogobierno universitario deben transmitir en vivo sus reuniones y dinámicas de toma de decisión para abrir paso a modelos de democracia directa y abierta.

¡La educación superior es un derecho; no es una mercancía! ¡Es imperativo que todos los Estados la asuman como responsabilidad primordial, cumplan con sus obligaciones, y hagan todos los esfuerzos para que se ejecute para todas las personas!

Reflexiones finales

Se debe comprender y asimilar la idea de que la educación no se refiere a la simple transmisión de conocimientos y saberes. Si bien, ello forma parte de todo proceso educativo, va mucho más allá; se trata de la formación de seres humanos en función de una aspiración colectiva, que es el desarrollo. Bajo esa perspectiva, la educación se convierte en un derecho, en uno fundamental porque tiene un carácter superlativo. Esa es la razón por la que muchos Estados asumieron esta responsabilidad con la convicción necesaria de que, al generar las condiciones de accesibilidad a la educación para la ciudadanía, están democratizando el derecho en cuanto a su efectivización en provecho de la mayoría de los ciudadanos integrantes de esa sociedad. El resultado de tal decisión genera beneficios para la población y se traduce en desarrollo. Ese es el testimonio claro de una política de Estado cuyos conductores advirtieron con inteligencia que una perfecta estrategia de desarrollo no puede obviar al principal instrumento que viabilizará la legítima aspiración del colectivo humano de alcanzar importantes índices de desarrollo, gracias a la priorización del derecho a la educación.

En atención a esta verdad comprobada, los organismos internacionales que acogen en su interior a los Estados, sea en nivel regional o hemisférico, incluyeron en sus agendas el debate sobre la necesidad de priorizar este derecho. Éste fue el motivo por el cual emergieron importantes pactos y convenios internacionales que fueron mencionados en el presente artículo, mismos que le otorgan el carácter superlativo al derecho a la educación y específicamente a la educación superior. Bajo esa línea, se previó que los Estados deben adecuar su ordenamiento jurídico interno acorde a los principios y referentes axiológicos que prevé el DIDH en materia educativa. Dicha es la razón por la que las constituciones políticas de diferentes países contemplan en su texto literal la educación valorada como tal, es decir, un derecho fundamental, orientado como instrumento a contribuir al desarrollo pleno de un Estado.

Comprendiendo en su verdadera magnitud el mensaje que se pretende transmitir, no se puede negar que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de sociedades. No se debe ignorar que provee conocimientos y enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. Subyace la necesidad de que este derecho sea materializado en todos los sentidos.

Específicamente en lo concerniente a la educación superior, coherentes con los conceptos desarrollados en el presente artículo, conviene ratificar con insistencia el criterio y el concepto de que la educación universitaria tiene como principal objetivo que este tema pueda ser reconocido como un imperativo de la justicia social, basada en la igualdad de oportunidades para que, sin discriminación alguna, se generen las condiciones materiales y objetivas, para el acceso a este derecho y su disfrute por parte de todas las personas que habitan en el territorio del Estado, siendo los conductores del mismo los responsables inexcusables de aplicar políticas de Estado bajo ese lineamiento.

Esto significa también que la educación universitaria debe ser observada desde dos ámbitos: por un lado, el derecho de todos de acceder al mismo sin limitación alguna, y por el otro, las acciones de responsabilidad social universitaria en las que deben estar involucrados todos los actores y protagonistas de los procesos de formación, como autoridades, docentes y estudiantes; ello a efecto de que las importantes tareas de enseñanza, investigación científica, interacción social, estén orientadas a contribuir de manera efectiva al desarrollo de un país y como parte de ese objetivo macro, a la eliminación sistemática de las asimetrías sociales, las desigualdades que aún subsisten en cada uno de nuestros países, realidad que nos interpela a todos, porque hasta ahora la educación superior no ha generado los resultados requeridos en términos de aspiración ciudadana. Es decir, los pueblos aún continúan esperando que los sistemas educativos en general y específicamente del ámbito universitario demuestren que están contribuyendo efectivamente a la materialización de los derechos económicos, sociales y culturales, a través del rol que desempeñan dentro del colectivo humano al cual pertenecen.





La pregunta que inevitablemente debemos formularnos a estas alturas es: ¿estarán de acuerdo con estos objetivos aquellos centros de formación cuyo único que interés es lucrar, donde el estudiante es visto como una mercancía, y el denominado “servicio de educación” es considerado una simple actividad comercial que debe generar ganancia económica? La respuesta es obvia: aquellas universidades que actualmente están distorsionando la sagrada función educativa, que más que centros de formación se consolidaron como “empresas comerciales de educación superior” con la complicidad del Estado, naturalmente no están de acuerdo con los postulados que estamos enarbolando por su visión neoliberal a ultranza de la actividad educativa. Esto no les permite comprender la importancia de la educación superior como un derecho humano y como un bien público social, por ende, menos les interesará observar a la educación superior como un contribuyente firme al desarrollo de

un país. Esos objetivos no se encuentran en su opción de vida porque su esquema empresarial está subordinado a las reglas de la oferta y la demanda, y harán todo lo posible a través de la influencia política que ostentan en cada país para que el Estado, se vaya desentendiendo de su obligación ineludible de solventar suficientemente a las universidades públicas, y así estas se vayan asfixiando económicamente de forma exponencial, para que los míseros recursos que perciben del Estado sean cada vez más insuficientes y los procesos de formación no sean de calidad por las insuficiencias de sus presupuestos.

Se trata de una estrategia promovida por sectores políticos y económicos que representan a universidades privadas de élite, que son inaccesibles para la población por las sumas astronómicas que implica su matriculación e ingreso, estando reservadas exclusivamente para las élites sociales. Esas universidades donde el hijo de una familia pobre no tiene posibilidad de ingreso, son las que hoy influyen en las decisiones del Estado para que éste le niegue o restrinja recursos a las universidades públicas, le cercene su autonomía, en la idea perversa y siniestra de promover la privatización de la educación superior para ejercer una especie de monopolio de lo que ellos denominan “servicio”.

Entonces, estamos viviendo un momento crucial que tiene que ver con la educación superior, porque las cosas están tremendamente extrapoladas. Por un lado, estamos quienes creemos que la educación superior es un de-

recho humano, vinculado al desarrollo de los pueblos en todas las dimensiones y debe ser brindado por las universidades en el marco del ejercicio pleno de su autonomía, con el respaldo incondicional del Estado, especialmente a través del imprescindible apoyo económico. Por el otro lado, están aquellas que denominamos “empresas comerciales de educación superior”, mismas que representan a logias de poder económico y político de gran influencia en el propio Estado y que ven en la educación un servicio con fines meramente lucrativos. La historia dirá quién tiene razón. Por el momento corresponde seguir actuando en función de nuestros principios que apuntan a la defensa del derecho humano a la educación.

Referencias

- Casalino, C., Rivas, J. y Toche, C. (2018). La Reforma Universitaria y el movimiento universitario en el Perú de 1919. Análisis de sus dimensiones institucionales, sociales y políticas. *Estudios*, (40), 33-55. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/ecea/n40/n40a03.pdf>
- Organización de Estados Americanos (1999). *Protocolo Facultativo sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos*. OEA.
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (1979). *Convención Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación de la Mujer*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (1990). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (2006). *Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad*. ONU.
- Universidad Nacional de Córdoba (1918). *Manifiesto Liminar*. UNC. <https://www.unc.edu.ar/sobre-la-unc/manifiesto-liminar>
- World Bank (2021). *Latin America and the Caribbean: Tertiary Education*. World Bank.